

873/19

Año 1776

873/19

P. Cedula e. d. n. para que esta
Aud.^a examine e. d. n. Real a
Toaquin Coapuga, para ejercer e.
Seg.^{do} Notario mayor e. d. n. de
la Aud.^a y Curia Episcopal
de la Ciudad de Barbasco.

Extra. n. d. n.

Escribano

P. Fuenes
En orden.

Sec.^{rio}
Sebastian



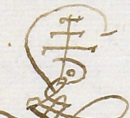
Seiscientos y ocho maravedís.

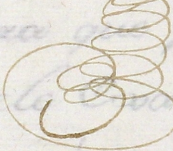
SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y SEIS.

En Dei nomine amen: Sea á todos manifestado: Que yo Joaquin Llopluga Vec.º de la Cui.ª de
Barbastro, y al pñte hallado en la de Naragora,
de mi buen grado y cierta ciencia Certificado de un-
dño, fui revocar los denas Procs por mi antes
de a hora nombrados, de nuevo constituyo y nom-
bro en tales á D.º Amuel Antonio Dolora-
na, D.º Felipe de Guara, y D.º Alfonso Moliner, q.
lo son del Num.º de la R.ª Aud.ª y denas tri-
bunales de esta Cui.ª á todos juntos y cada uno
de por sí; especialmente para q. en mi nñe y re-
presentando mi propia Persona, accion y dñd-
ni interengan en todos y cada uno de los Pleitos-
Civiles y Criminales, q. en Demanda, ó de fuen-
tepo, ó pueda tener en adelante, ante quales-
quier R.º Jueces y Tribunales, con quales-
quier Persona, ó Personas, y Universidades.
y en juicio y fuera del dñi y otresean los
Pedimentos convenientes, presenten R.º Ac-
tos, testigos y Provaras, pidan execuciones,
Amendaciones, Indentaxion, Ventas, y

zas y remates de bienes, oigan Autos y
Sentencias interlocutorias, y definitivas, acop-
ten lo favorable, y de lo contrario apelen y hu-
pliquen, presten los licitos juramentos; Tha-
gan y practiquen todas las demas dilig. ju-
diciales, o extrajudiciales q en el ingreso y con-
suelo de los Pleitos pudieren ocurrir y ofrecerse,
aun q requieran mas especial Poder q el
aqui expresado; Que para todo ello con lo anexo
y conexo, doy a dho mis hermanos el Poder ve-
cerario, y el q segun dho pueda y convenga
les sin limitacion alguna. Tal cumplimiento
de lo referido obligo sin sesonay todos mis
bienes, muebles y en sus donde quiere havidos,
y por haver. Hecho fue la sobre dho
en la Ciudad de Tarazona a tres de
Peturo del año contado del Naci-
miento de Nuestro Señor Je-
su Christo de mil setecientos y seten-
ta y seis. siendo a ello presentes por

testigos D Joseph Pauze, y Joaquin
Paucho residentes en la misma Cui


Dio-  no e m^o Dominos Camarera ^{no} del Rey
m^o E. del Proto-Medicato del Reino de Aragon,
y Not. del Num.º del Colegio de S.º Juan Evan-
gelista de la Cui. de Tarazona. don.º en la misma, q a lo re-
dho presente fui Et Cerre


Capitan, para q por esta Real
Cedula velle y cumplanse a cubrir
cario para en caso de venir por ve-
gundo y rogarlo mayor a otros
la Censura Episcopal a la Cui.
de Barbastro, lo que asi se convenga
y haciendolo hallase habido el
Censado, le mando dar, y con q
to velle dio el Juramento onto pa-
ma acordado, y se practique
de lo demas que por la Cedula
Real Cedula velle y cumplanse

Muy S. mio: las amamos & v. s. el
expediente adjunto original, formado en
virtud de la R. Cedula, su fecha en el
Pardo a catorce de enero del corriente
año, Expedida a instancia & Toquim
expluga, para que por esta Real
Audiencia vele Examinase & evo-
cane para entrar a verux por ve-
gundo Notario mayor & aviento &
la Audiencia Episcopal & la Ciudad
& Barbastro, lo que asi se Execu-
to: Y haviendolo hallado haver el
Aduerso, le mando dar, y con efec-
to vele oio el Juramento en la for-
ma acostumbrada, y se practico to-
do lo demas que por la Exprimada
Real Cedula remanda, y aparece

asi & otras diligencias, que origina-
les van unidas al referido Expediente
ante que veniente, a efecto de que
V.S. se sirva hacerlo presente a
la Real Camara.

Proveyo que a V.S. m. a. s.
a. Febrero 17 de 1776.

En m.
D. Thomas de Uello.



[Faint, illegible handwriting visible through the paper, likely from the reverse side.]